

Municipalidad de Quillota - Dirección de Administración y Finanzas - Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional

QUILLOTA, 25 ADR. 2019

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:	La	Alcaldía	Decretó	hoy	lo	que	sigue:
---------------------------------------	----	----------	---------	-----	----	-----	--------

EXENTO:N° 239()

NUM: 4601 /VISTOS:

- 1. Oficio Nº195 del 1 de abril de 2019, de Sra. Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional a Sr. Luis Mella Gajardo, Alcalde Municipalidad de Quillota, mediante el cual solicita autorice regularizar Contratación por Prestación de Servicios a Honorarios de FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, Cédula de Identidad
- 2. Rúbrica de Sr. Alcalde estampada en el documento antes mencionado;
- Contrato de fecha 18 de Marzo de 2019, por Prestación de Servicios a Honorarios de FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria <u>Nº1127</u>, extendido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto;
- 5. Decreto Alcaldicio N°11.779 del 10 de diciembre de 2018 que promulga acuerdo N°410/18 Acta N°46/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria que aprueba por Unanimidad el Presupuesto Municipal de Quillota para el año 2019.
- 6. Resolución Nº1600 de 2008 y Resolución Nº10 de 2017 ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

## **DECRETO**

PRIMERO: REGULARÍZASE Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 18 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, Cédula de Identidad nacida el periodo de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios como Digitadora para "Campaña de Permisos de Circulación Año 2019" dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 76 horas; labor realizada fuera de su horario normal de trabajo, desde el 18 de marzo de 2019 y hasta el 1 de abril de 2019.

SEGUNDO: PÁGUESE \$3.889.- (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuesto incluido, Valor Hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

**TERCERO:** ADOPTE la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Tránsito y Transporte Público, las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuniquese, registrese.

PATRICIO ENCALADA AHUMADA INGENIERO EN TRANSPORTE SECRETARIO MUNICIPAL(S)

SECRET

DR. LUIS MELLA GAJARDO ALCALDE

<u>DISTRIBUCIÓN:</u>
1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Dirección de Tránsito 5. Interesada 6. Archivo Personal LMG/PEA/CMT/Ivt



## MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a 18 de marzo de 2019, entre la Municipalidad de Quillota	a, Corporación de Derecho
Público, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNO	<b>CHEZ,</b> Cédula de Identidad
ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en	adelante "la Municipalidad"
V FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, Cédula de Identidad	, nacida el
domiciliada en	en adelante "el Prestador
de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Ser	vicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: Servicios como Digitadora para "Campaña de Permisos de Circulación Año 2019" dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 76 horas; labor realizada fuera de su horario normal de trabajo..

SEGUNDO: FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución de su elección, en conformidad a la ley.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el 18 de marzo de 2019 y hasta el 1 de abril de 2019, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios.

CUARTO: Los Honorarios serán \$3.889.- (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos), impuesto incluido, Valor Hora, con cargo a la cuenta presupuestaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios".

QUINTO: No se exige caución a FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID por cuanto el Director de Tránsito y Transporte Público, o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID, en el desempeño de sus servicios.

SÉPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades: FLAVIA DEL CARMEN OLIVARES CID declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia

jurisdicción se someten.

DEL CARMEN OLIVARES CID

cretaria Mur ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ

ALCALDE (S)